CONTRATO DE OBRA No. 352

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA**
CC:	**13.499.824 DE CÚCUTA**
NIT:	**13.499.824-1**
DIRECCIÓN:	**CALLE 27 No.16 – 16 B SEIS DE OCTUBRE - SARAVENA**
TELÉFONO:	**314554598**
EMAIL:	rhroggermartinez@gmail.com
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT SOBRE LA CARRERA 16A, CON ACCESO AL BARRIO MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($348.464.304,26)**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte el ingeniero civil **ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.499.824 de Cúcuta con NIT. 13.499.824-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO DE SARAVENA** realizó los estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SVNA-SPIM-333-2025,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al proceso. **4)** Que, dentro del del plazo previsto para manifestar interés, se recibieron cuatro (04) comunicaciones en total así: tres (03) solicitudes a limitar el proceso a **MIPYME MUNICIPAL**, una (01) solicitado a **MIPYME NACIONAL**; En consecuencia, el proceso quedó limitado a **MIPYME MUNICIPAL, 1) ROGGER ILUSES MARTÍNEZ TRASLAVIÑA** C.C. No. 13.499.824, **2) HENRY**

BORRERO MERCHÁN C.C. No.88.255.608, **3) SHERMATERIALES DE COLOMBIA** NIT 9877791, **4) CONSTRUCCIONES DEL ESTADO IN GENIERIA S.A.S.** NIT 901213498. **5)** Que, mediante Resolución No. 2493 del 23/10/2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No.MC-SVNA-SPIM-333-2025. 6)** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al proceso. **7)** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones al proceso en la plataforma transicional del SECOP II. **8)** Que, hasta 4:00 p.m del día 27 de octubre de 2025, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en el proceso de contratación, según se detalla a continuación: ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA, HENRY BORRERO MERCHÁN, SHERMATERIALES DE COLOMBIA, CONSTRUCCIÒNES DEL ESTADO IN GENIERIA S.A.S. **9)** Que, el día 30 de octubre de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía **No. MC-SVNA-SPIM-333-2025**. Dentro del plazo establecido, el municipio de Saravena recibió una (1) oferta, propuesta: oferente No.01 **ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA. 10)** Que, el día 4 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la oferta y se determinó que el Proponente No.01 **ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA,** se constató el cumplimiento integral de las exigencias del Pliego de Condiciones definitivo. En consecuencia, el proponente queda **HABILITADO** para continuar en el proceso de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.**MC-SVNA-SPIM-333-2025,** conforme al pliego y a la normativa contractual vigente. **11).** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, no se recibieron observaciones al mismo. **12)** Que, toda vez que el informe no contenía requisitos susceptibles de subsanación y, dentro del término de traslado, no se presentaron observaciones frente a la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad ratifica en su integridad y otorga firmeza a la recomendación consignada en el informe publicado en la plataforma SECOP II el día 4 de noviembre de 2025. **13).** Que, por medio de correo electrónico y extemporáneo de lo dispuesto en el cronograma, la veeduría ciudadana nacional no a la corrupción con Nit. 900721702-0, presente observación, sin embargo, la entidad atendió y respondió de fondo. **14).** Que, al existir único oferente habilitado, son inoperantes las reglas de comparación y orden de elegibilidad del numeral 2.9 del pliego de condiciones definitivo de selección abreviada de menor cuantía. En aplicación del art. 25.4 Ley 80/1993 y Concepto CCE 836/2022, no se requiere método comparativo ni TRM. Verificado el formulario 1 Propuesta Económica no supera el presupuesto, incluye todos los ítems, valores y AIU; se le asigna puntaje máximo y el orden de elegibilidad queda integrado por un solo proponente que cumple los habilitantes y técnicos. **15)** Que, por lo anterior expuesto, el comité evaluador en el informe recomendó al ordenador del gasto para que se le adjudique el contrato del presente proceso de selección al único oferente **ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA,** que **CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo **76,75 puntos** en la asignación de puntaje y un valor ofertado de **$348.464.304,26** que no supera el presupuesto oficial. **16)** Que, bajo la premisa de lo expuesto, la selección abreviada de menor cuantía **No.MC-SVNA-SPIM-333-2025,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No 2827 del 18/11/2025, proferida por el alcalde del Municipio de Saravena al proponente No.01. **ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.499.824 de Cúcuta con NIT. 13.499.824-1. **17)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT SOBRE LA CARRERA 16A; CON ACCESO AL BARRIO MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72141126	**PRELIMINARES**				
1,1		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	7,95	61.537,00	489.219,15
1,2		CARGUE MECÁNICO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION - RCD	M3	7,95	50.162,00	398.787,90
1,3		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	121,22	10.742,00	1.302.145,24
1,4		CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVICIONAL EN TELA VERDE	ML	68,04	28.420,00	1.933.696,80
2	72141126	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,1		EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	622,77	35.053,00	21.829.956,81
2,2		RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN	M3	341,81	55.269,00	18.891.496,89
2,3		RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PARA ACCESOS	M3	12,00	141.610,00	1.699.320,00
2,4		MANEJO TEMPORAL DE AGUA	DIA	15,00	309.432,00	4.641.480,00
3	72152707	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3,1		CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADO E=0,05M	M3	6,33	986.521,00	6.244.677,93
3,2		CONCRETO DE 3000 PSI SOLERA Y VIGA DENTELLÓN	M3	13,92	1.395.201,00	19.421.197,92
3,3		CONCRETO DE 3000 PSI PARA MUROS Y ALETAS	M3	23,22	1.510.330,00	35.069.862,60
3,4		CONCRETO DE 3000 PSI PARA PLACA DE FONDO, PLACA DE RODAMIENTO Y GUARDA RUEDA	M3	36,45	1.370.617,00	49.958.989,65
3,5		ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI (INCLUYE CORTE Y FIGURADO)	KG	9.726,23	15.919,00	154.831.855,37
4	72141126	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
4,1		SEÑALIZACIÓN VERTICAL (SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS)	UND	2,00	732.544,00	1.465.088,00
SUBTOTAL OBRA FISICA						**318.177.774,26**
5	72141126	**CONTROL AMBIENTAL**				
5,1		IMPLEMENTACIÓN PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	GL	1,00	3.116.342,00	3.116.342,00
6	72141126	**COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				
6,1		IMPLEMENTACIÓN MANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GL	1,00	12.727.500,00	12.727.500,00
7	72141126	**MANEJO DE TRÁNSITO**				

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
7,1		IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	GL	1,00	14.442.688,00	14.442.688,00
VALOR TOTAL OBRA FÍSICA						348.464.304,26

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras a ejecutar deberán cumplir con las indicaciones de la oferta presentada, pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas, procesos constructivos y demás documentos previos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO:** La ejecución del proyecto se realizará en la calle 11 con carrera 16ª del Barrio Montebello, margen derecha – área urbana del Municipio de Saravena, beneficiando directa a 1.058 personas según base de datos SISBEN de la entidad.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
Barrio Montebello	06°56'38.42" N	71°52'14.19"O

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito cinco (05) días antes del vencimiento del plazo pactado en la plataforma SECOP II, y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presupuesto oficial del proyecto es: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($348.464.304,26)**. El Municipio de Saravena pagará el 100% del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes: **A)** Se harán pagos parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor del contrato de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato, una vez tenga un cumplimiento de mínimo un sesenta por

ciento (60%) de ejecución del proyecto aprobado y previa presentación de los siguientes documentos: actas parciales de obra ejecutada, informe de avance de obra, formulado por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión, previa presentación de los documentos soporte de la ejecución de la obra (al corte de la parcial presentada). 1. Acta de Socialización.2. Documento de Constitución de la Veeduría. 3. Resolución aprobación de veeduría. 4. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 5. Acta Parcial. 6. Informe del contratista. 7. Bitácora de obra. 8. Carteras topográficas – En caso de requerirse. 9. Memorias de cantidades de obra. 10. Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. 11. Planos impresos y digitales en formato DWG cuando aplique. 12. Soporte de ejecución de ítem ambiental. 13. Ensayos de laboratorio para control de calidad de los concretos a instalar. (Si se requiere). 14. Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. 15. Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. 16. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. 17. Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. 18. Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, soportes contables, copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar en la parcial. 19. Factura Electrónica. 20. Informe Parcial de la supervisión. 21. Certificación Parcial de cumplimiento de la obra y aportes seguridad social integral. 22. Certificado Parcial de satisfacción por parte del supervisor. **B)** Un Último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o el valor según acta de recibo final de obra previo aprobación por parte de la supervisión y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de Recibo final. 2. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 3. Informe del contratista Final. 4. Bitácora de obra. 5. Carteras topográficas – En caso de requerirse. 6. Memorias de cantidades de obra. 7. Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. 8. Planos impresos y digitales en formato DWG cuando aplique. 9. Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse. 10. Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. 11. Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA. 12. Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión – En caso de requerirse. 13. Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. 14. Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. 15. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. 16. Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. 17. Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. 18. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. 19. Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar. 20. Cancelación de la cuenta bancaria. 21. Extractos Bancarios cuando aplique. 22. Pago de rendimiento financiero y certificación de la tesorera

Municipal. 23. Factura Electrónica Final. 24. Informe de la supervisión Final. 25. Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte del supervisor. 26. Certificación del cumplimiento a satisfacción del plan de manejo ambiental por parte del supervisor. 27. Certificación de cumplimiento de la obra y aportes de seguridad social integral Final. 28. Certificado de satisfacción por parte del supervisor Final. 29. Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitará informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la supervisión técnica del presente proceso; mediante un comité de obra. **PARAGRAFO SEGUNDO: Anticipo:** Se entregará al contratista hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato, certificación bancaria de apertura de la cuenta y aprobación del plan de inversión del anticipo. El valor total del anticipo será amortizado según los pagos parciales hasta el acta recibo final del contrato. **ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, la Alcaldía Municipal en calidad de entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente. Por tanto, el oferente, adjudicatario y contratista deberán cumplir con los requerimientos del Sistema para la realización de sus pagos, lo cual se entenderá conocido y aceptado con la presentación de cada oferta y la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores y de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE SARAVENA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuéstales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250857 del 03/10/2025

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
SPGR 3325 DEL 03/10/2025 **INTEGRA** 20250857	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.05.04	construcción de boxculvert sobre la carrera 16a, con acceso al barrio Montebello del municipio de Saravena, Departamento de Arauca (ff: asignación para la	1.1.02.06.002.01.03.02.01 asignación para la inversión local según Nbi y Municipio de Cuarta, Quinta y sexta categoría	348.464.304,26

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
DEL 03/10/2025		inversión local según Nbi y Municipio de Cuarta, Quinta y sexta categoría)		

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6</td></tr>
<tr><td>Amparos. vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios. prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas</td><td>por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. derivada de las actuaciones. hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será ejercida por **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la obra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: MUNICIPIO DE SARAVENA. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al **MUNICIPIO DE SARAVENA** multas sucesivas del 0,1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL Y MULTAS:** Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Saravena. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO DE SARAVENA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SARAVENA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE SARAVENA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. d) La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1** Estudios y documentos previos. **2** el Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3** la Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: 19 NOV 2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Reviso**	**Firma:**
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Vicky Silva Tocaría **Cargo:** Profesional de Apoyo	**Digito**	**Firma:**